

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393-2022-MDM/A

Mórrope, 12 de Julio del 2022

VISTO:

El Decreto Supremo N° 156-2022-EF, de fecha 09 de Julio del año 2022, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y Informe N° 0464-2022-GOGPyP-GM/MDM, incorporándose en el presupuesto Institucional a favor del Pliego: Municipalidad Distrital de Mórrope.,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 047-2021-MDM/CM, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA/2022 del Pliego: 301243 Municipalidad Distrital de Mórrope por un monto ascendente a la suma de VEINTE Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS DIESICETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (21 817,352.00) por toda fuente de financiamiento, siendo este promulgado con Resolución de Alcaldía N°783-2021-MDM/A.

Que, en el Artículo 1 de la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria de interés nacional y necesidad publica la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5 así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante Decreto Supremo N°156-2022-EF, de fecha 09 de Julio del presente año, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, a favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo anexo N° 01 forma parte integrante del presente Decreto a favor del Pliego 301243, Municipalidad Distrital de Mórrope, al siguiente proyecto :

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



- **2482910: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 11572 - MOCHICA CENTRO POBLADO 25 DE FEBRERO DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE "** por la suma de S/ 12,776.00 soles.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que en el artículo 2° del citado marco normativo del Decreto Supremo de la referencia establece que los titulares de los pliegos. Habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban mediante Resolución de desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 de artículo 1° a nivel programático, dentro de los (05) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal, remitiéndose a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo en el artículo 3° señala limitación al uso de los recursos por transferencia de verdad no pueden ser destinada, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.01 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Decreto Supremo N°156-2022-EF y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 156-2022-EF, que autoriza Vía Transferencia de Partida por un monto de S/ 12,776.00 (Doce Mil Setecientos Setenta y Seis Y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.



INGRESOS PRESUPUETARIOS

1.8. 2 2.1 1 BONO DEL TESORO PUBLICO S/ 12,776.00
=====

TOTAL DE INGRESOS **S/ 12,776.00**
=====

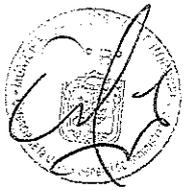
EGRESOS

En Soles



| | |
|--------------------------|--|
| SECCIÓN SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO | : Municipalidad Distrital de Morrope |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes De la Educación Básica Regular. |
| PRODUCTO / PROYECTO | : 2482910 Recuperación de infraestructura De Educación Básica Regular |
| ACTIVIDAD | : 4000026 Recuperación del Local Escolar N°11572 – Mochica Centro Poblado 25 de Febrero del Distrito de Morrope. |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. |
| RUBRO | : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. |
| CATEGORIA DEL GASTO | : 6 Gastos de Capital |
| TIPO DE TRANSACCION | : 2 Gastos Presupuestarios |
| GENERICA DEL GASTO | : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros |

TOTAL **S/ 9,026.00**
=====



| | |
|--------------------------|--|
| SECCIÓN SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO | : Municipalidad Distrital de Morrope |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes De la Educación Básica Regular. |
| PRODUCTO / PROYECTO | : 2482910 Recuperación de infraestructura De Educación Básica Regular |
| ACTIVIDAD | : 6000002 Recuperación del Local Escolar N°11572 – Mochica Centro Poblado 25 de Febrero del Distrito de Morrope. |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. |

¡Seguimos Transformando Morrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



| | |
|---------------------|---|
| RUBRO | : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. |
| CATEGORIA DEL GASTO | : 6 Gastos de Capital |
| TIPO DE TRANSACCION | : 2 Gastos Presupuestarios |
| GENERICA DEL GASTO | : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros |

| | |
|--------------|--------------------|
| TOTAL | S/ 3,750.00 |
| | ===== |

| | |
|----------------------|---------------------|
| TOTAL, PLIEGO | S/ 12,776.00 |
| | ===== |

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
 Prof. Nefy A. Castillo Santamaria
 ALCALDE DISTRITAL

¡Seguimos Transformando Morrope!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDO N°1439-2022-GM/MDM

A : **Abog. SILVIA ERLITA SANTAMARIA CHAPOÑAN**
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

Asunto : **EMITIR ACTO RESOLUTIVO**
Referencia : a) **INFORME N°0464-2022-GOGPyP-GM/MDM**

Fecha : **Mórrope, 12 de Julio de 2022**

Mediante el presente, y de acuerdo al documento de la referencia a), deberá emitir acto resolutivo, incorporación por transferencia de partida para la **RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N°11572 - MOCHICA CENTRO POBLADO 25 DE FEBRERO, DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**. Al presente documento se adjunta (08) folios.
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
RECIBIDO
FECHA: 12-07-2022
HORA: 01:00 P.
FOLIOS: 8

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
ING. PEDRO A. SANDOVAL SANTAMARIA
GERENTE MUNICIPAL



INFORME N° 0464-2022-GOGPyP-GM/MDM

MEMO
14/39
12/02/22

A : ING. RODOLFO SANDOVAL SANTA MARIA
Gerente Municipal

DE : C.P.C JOHANS FIGUEROA VALDIVIESO
Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : INCORPORACION POR TRANSFERENCIA DE PARTIDA

REF : DECRETO SUPREMO N° 156-2022-EF

FECHA : Mórrope, 12 de Julio del 2022

Mediante el presente me permito informar a Ud., en relación al documento de la referencia lo siguiente:

Mediante Decreto Supremo N° 156-2022-EF, de fecha 09 de Julio del Presente Año, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público Para el año fiscal 2022 a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Locales, cuyo anexo forma parte integrante del presente decreto, donde nuestra entidad ha sido beneficiada con una Transferencia de Doce Mil Setecientos Setenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 12,776.00), que se distribuye de la siguiente manera :

- ✓ RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 11572- MOCHICA CENTRO POBLADO 25 DE FEBRERO, DEL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código Presupuestal 2482910, con un monto asignado de S/12,776.00 soles.

En el citado marco normativo del presente Decreto Supremo del artículo 2° señala; el procedimiento para la aprobación mediante Resolución de los Pliegos habilitados vía Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados, en numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

| | |
|------------------------------------|--------------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE | |
| GERENCIA | |
| RECEPCIÓN | |
| FECHA: | 12-07-2022 |
| HORA: | 12:51 pm |
| EXP: | N° DE FOLIOS |
| FRMA: | |



En este contexto Sr. Gerente es necesario efectuar una Modificación Presupuestal por Transferencia de Partidas, incorporándose estos recursos en el Presupuesto Institucional, los Recursos Transferidos son por Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, acto administrativo que se debe formalizar mediante Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (05) días calendarios de su vigencia, proyecto que se adjunta al presente, Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público..

Atentamente,

C.c
Archivo.

Handwritten signature: *José Luis...*
Official stamp: GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 14 - LAMBAYEQUE

PROVINCIA : 03 - LAMBAYEQUE

PLIEGO : 06 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE [301243]

NOTA 0000000289

MES: JULIO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 12/07/2022

FECHA: 12/07/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | 393-2022-A/MDM

REFERENCIA: FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES - FONDES

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 156-2022-EF (TP - ROOC)

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGUN DECRETO SUPREMO N° 156-2022-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|---|-----------|---------------|
| 0062 0090 2482910 4000026 RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR 22 047 0104 | | |
| Meta: 00001 - 0318725 RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 11572- MOCHICA CENTRO POBLADO 25 DE FEBRERO DISTRITO DE MORROPE, | | 9,026 |
| 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | | 9,026 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | | 9,026 |
| 2.6.2 2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | | 9,026 |
| 0063 0090 2482910 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS 22 047 0104 | | |
| Meta: 00001 - 0318725 RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 11572- MOCHICA CENTRO POBLADO 25 DE FEBRERO DISTRITO DE MORROPE, | | 3,750 |
| 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | | 3,750 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | | 3,750 |
| 2.6.8 1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | | 3,750 |
| TOTAL: | | 12,776 |

PRESUPUESTO DEL INGRESO

| RB TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|--|-----------|---------------|
| 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | | 12,776 |
| 1.8.2 2.1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO | | 12,776 |
| TOTAL: | | 12,776 |

Handwritten signature and official stamp of the Municipal District of Morrope.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado del despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2084955-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 156-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 211 748 435,00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 107 497 162,00 (CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 104 251 273,00 (CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios,

para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la referida Autoridad, y siempre que se asegure el financiamiento de las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú, de acuerdo con la programación que establezca dicha Autoridad, a destinar recursos a que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 a los fines a que se refiere el literal d) del citado numeral, priorizándose las intervenciones en ejecución a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el segundo párrafo del numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 31365, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley N° 31365, establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última; las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 67.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en los acápites ii) y iii) del literal c) y el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la citada Ley;

Que, mediante los Oficios N°s 0608 y 00631-2022-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de ciento trece (113) Gobiernos Locales, para financiar doscientos seis (206) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a doscientos dos (202) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y a cuatro (04) intervenciones para la elaboración de expedientes técnicos; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 139 y 148-2022-ARCC/GG/OPP que remite los Informes N°s 199 y 211-2022-ARCC/GG/OPP-LGTG de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante los Oficios N°s 248 y 249-2022-ARCC/GG/OPP la citada Oficina remite información complementaria;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" - IRI, las mismas que no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, el numeral 8-A.5 del citado artículo, dispone, en relación a los requerimientos de financiamiento de las IRI, que la Dirección General

de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica únicamente respecto al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; aspecto que se ha verificado para las doscientos dos (202) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) consignadas en los Oficios N°s 0608 y 00631-2022-ARCC/DE, conforme a la opinión emitida por la referida Dirección General mediante los Informes N°s 0214 y 0217-2022-EF/63.04, adjunto a los Memorandos N°s 0257 y 0262-2022-EF/63.04;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 233 548 060,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de ciento trece (113) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y en el literal d) del numeral 67.1 y en los numerales 67.2 y 67.3 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 233 548 060,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de ciento trece (113) Gobiernos Locales, para financiar doscientos seis (206) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDEN), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------|---|
| DE LA: | En Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 001 : Presidencia del Consejo de Ministros |
| UNIDAD EJECUTORA | 017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos |
| ACTIVIDAD | 5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.4 Donaciones y transferencias | 233 548 060,00 |
| TOTAL EGRESOS | 233 548 060,00 |

| | |
|---|---|
| A LA: | En Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGOS | : Gobierno Nacional |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | 34 868 868,00 |
| Sub total Gobierno Nacional | 34 868 868,00 |

| | |
|--------------------------|---|
| SECCIÓN SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGOS | : Gobiernos Regionales |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito |

| | |
|---|----------------------|
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | 18 600 455,00 |
| Sub total Gobiernos Regionales | 18 600 455,00 |

| | |
|--------------------------|---|
| SECCIÓN SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGOS | : Gobiernos Locales |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito |

| | |
|---|-----------------------|
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | 180 078 737,00 |
| Sub total Gobiernos Locales | 180 078 737,00 |

TOTAL EGRESOS 233 548 060,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de ciento trece (113) Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 2: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado del despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

2084955-2

Aprueban la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2022 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0018-2022-EF/50.01**

Lima, 7 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el Año Fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, disponiéndose en su artículo 8 que la PCA es revisada trimestralmente y de oficio por la Dirección General de Presupuesto Público; y es aprobada a nivel de pliego, en el caso del primer, segundo y tercer trimestre, mediante Resolución Directoral de dicha Dirección General;

Que, asimismo, en el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, los

Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, aprobado por la citada Resolución Directoral, se establece, entre otros, hasta el 11 de julio de 2022 como plazo para la aprobación de la revisión de oficio de la PCA, correspondiente al segundo trimestre;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario aprobar la PCA correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2022 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, la cual considera la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 03 de julio de 2022;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el artículo 8 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2022 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, ascendente a la suma de S/ 213 720 277 845,00 (DOSCIENOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Monto de la PCA

En caso el monto de la PCA a nivel de pliego, correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2022, registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) a la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, sea superior al monto de la PCA a nivel de pliego autorizado en los Anexos a que se refiere al artículo 1, el monto de la PCA es el monto de la PCA registrada en el SIAF-SP.

Artículo 3. Disposiciones sobre la PCA

La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados conforme a la normatividad vigente; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

Artículo 4. Compromiso

Los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios que esperan obtener en el Año Fiscal 2022, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a las fuentes de financiamiento antes mencionadas, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Publicación

La presente Resolución Directoral y los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 se publican en la sede digital del